



Raúl Eduardo Irigoyen*

PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

Por una Argentina Mejor

Breviarios de Acción Cívica n° 2

Recientemente he publicado el ensayo “Acción Cívica ¿Por Qué no un País Mejor? y entendiéndolo que se trata de una obra un poco extensa, casi 100 páginas, he considerado prudente formar Breviarios con algunos de sus temas más importantes, con el propósito de facilitar el acceso a los mismos de los potenciales lectores.

El autor

PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

La causa dormita

Whitman

Consejo Ciudadano Permanente - Acción Cívica de las Fuerzas Armadas, en conjunto con ONGs - Cajas previsionales administradas por los interesados -

Dirección de algunas áreas del Ejecutivo - Controles Cívicos - Plebiscitos y consultas parciales - Servicio cívico-político

Uno de los temas centrales de esta obra será la participación ciudadana como elemento valioso para un cambio.

Entiendo esto por haberme desempeñado durante décadas como voluntario, conocer y saber que centenares de miles de personas, ansiando ser útiles en forma honoraria, conforman una importantísima cantidad de entidades de bien público, atendiendo diferentes áreas, las cuales complementan al Estado o llenan un vacío.

Sin lugar a dudas quien lea estas consideraciones, habrá sido en algún momento voluntario y/o tendrá parientes o amigos que lo sean. El voluntariado argentino, honorario, reitero, se compone de centenares de miles de mujeres y hombres de diversas edades y ocupaciones, realizando variadas misiones. Éstas son asistenciales, cívicas, culturales y de promoción social; ya sea en forma permanente o en situaciones coyunturales. Si a estos les agregamos los integrantes de movimientos religiosos, agrupaciones scouts y militantes políticos que se dedican a apoyar comunidades, llegaríamos al millón de personas, número que alguna vez se valoró, sirviendo todas en forma totalmente gratuita; realizando también muchas veces aportes económicos de su propio peculio.

Yendo ahora a la vinculación de la ciudadanía con el Gobierno, se presentan diversas formas de Participación Política Ciudadana: en la Gestión Pública, Iniciativa Popular para la Formación de Leyes, Revocación de Mandatos, Consulta Popular, Audiencias Públicas y Control Ciudadano. Algunos de estos mecanismos, además de la presencia física pueden ser online.

Ya el artículo 42 de la Constitución Nacional es muy concreto, acerca de la participación ciudadana en cuando a los consumidores y usuarios de bienes y servicios, debiendo la legislación prever la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios en los organismos de control.

Aquí, como en otros temas, corresponde que nos hagamos una pregunta ¿Por qué esos ciudadanos, no son convocados en las áreas de su especialidad, en vez de designar funcionarios sin experiencia o solamente por razones políticas? Tenemos la certeza que muchos de estas personas, acostumbradas a trabajar muchas horas en forma honoraria, aceptarían de buen grado realizar idéntica labor ayudando en la administración pública. No somos ingenuos y conocemos la razón por la cual no son convocados, pero la

realidad es que existe un gran capital humano que puede colaborar sin intereses económicos y solamente por el bien del país. Ya han demostrado con creces su afecto social.

Cuando elaboramos esta teoría en el año 2005 nos pareció adecuada pero avanzada para nuestra sociedad, no obstante que ya en la Constitución Argentina aparecen disposiciones que alentaban nuestra postura. Sin embargo, posteriormente, hemos tomado conocimiento que no éramos los únicos en quienes había germinado esta idea y, más aún, avanzado legislativamente con ella. Frecuentemente, los neófitos, nos inclinamos a pensar en el inconsciente colectivo, pero este término acuñado por Jung se refiere a la simbología existente en los arquetipos y la similitud de ideas puede tener relación con los sueños compartidos, como los que vaticinaron la segunda guerra mundial y los horrores del nazismo, entre otros conocidos. Pero, fuera de estos casos, al parecer en forma hasta ahora no completamente determinada, de improviso una idea, invento o descubrimiento nace simultáneamente en varios individuos alejados y no vinculados entre sí. En efecto, en nuestro caso, esto ha sucedido en la vecina República de Chile, pues en el año 2011, se dictó una ley que contempla situaciones como las que aquí proponemos (I). Nada nos tranquiliza más, al saber que no nos encontramos solos en esta propuesta innovadora.

Antes de finalizar este apartado, no puedo dejar de referirme al avance de la participación ciudadana recogida en nuestra Carta Magna, así como en constituciones provinciales y en forma simultánea en países americanos y europeos. Todo ello demuestra que el camino, al cual nos hemos incorporado, ya ha comenzado a transitarse en forma paralela en diferentes colectividades, unidas bajo un solo designio en la búsqueda de mayor inclusión cívico social. (II)

Consejo Ciudadano Permanente

Para muchos de los temas que se tratarán en este ensayo, la participación de ese Consejo será propuesto como elemento democrático.

Entendemos vital esta novedad en la presencia de la administración del país, para ejercer un control ajeno a intereses espurios o partidarios políticos y deberá estar integrado por destacadas personalidades que se hayan desempeñado durante años en entidades de bien público e integrantes de las Academias Nacionales, que a su vez

designarán también a otros reconocidos miembros que sean provenientes de las legislaturas.

Acción Cívica de las Fuerzas Armadas, en conjunto con ONGs

El nombre de las Fuerzas Armadas, nos produce un doble sentimiento; por una parte el emotivo recuerdo de los hechos gloriosos que protagonizaron en épocas pasadas, logrando nuestra libertad, nada menos que pasar de ser Colonia a República. Pero, por otra parte, el desagrado también en la memoria de tantos hechos promovidos por ellas, en perjuicio de la democracia. Pero entendemos que la necesidad de una labor conjunta de los integrantes de las Fuerzas Armadas con las Organizaciones No Gubernamentales, surge de varias vertientes. Ante todo, es fundamental ese trabajo común que permitiría un conocimiento entre civiles y militares, inexistente en la actualidad ya sea por los hechos pasados, como por un distanciamiento originado por una parte en las escuelas militares, al entender que los civiles no son aptos y recíprocamente por sentimientos adversos.

El segundo aspecto a tener en cuenta, es el tiempo disponible en tiempos de paz de tanto elemento humano capacitado en el aspecto organizativo y, por no dudarlo, significaría un acercamiento a la población, mejorando la opinión pública respecto de las Armas. Tampoco es desdeñable el apoyo logístico para las entidades, resolviendo diversos problemas que muchas veces les son insolubles.

Cajas previsionales administradas por los interesados

El saqueo de las cajas previsionales y su ineficiente manejo, por sucesivas administraciones, nos impulsa a sostener la imperiosa necesidad de su administración por medio de los interesados, en donde intervendrían las asociaciones de jubilados, quienes designarían un administrador profesional y los asesores que fueran necesarios, pero siempre bajo su estricto control. Va de suyo que no deberían faltar también, representantes de los poderes ejecutivo y legislativo.

Dirección de algunas áreas del Ejecutivo

Hemos propuesto, desde hace años, que algunos ministerios se encuentren a cargo de directivos de las Organizaciones No Gubernamentales que se dediquen específicamente a esas áreas, algunas de las cuales son botín de guerra para quienes arriban al poder y medio de mantener votantes cautivos, realizando proselitismo.

Me refiero en principio a los Ministerios de Acción Social y de Cultura.

En el primero de los casos avizoramos un Consejo Honorario formado por los Académicos y dirigentes sociales de las diferentes especialidades, quienes dispondrán las políticas a seguir. Éstas las llevaría a cabo un Secretario con título de Licenciado en Administración de Empresas, elegido por concurso público, acompañado por un cuerpo de asesores.

En cuanto a Cultura, quienes mejor que los Académicos, los expertos artistas y personas que se han dedicado su vida a la cultura, junto con representantes de entidades de larga trayectoria e importancia, para formar un Consejo similar al anterior, en el cual también intervendrían delegados de los poderes públicos

De esta forma, en ambos casos, las políticas no se alterarían con el acceso al poder de diferentes partidos, sin que suceda lo que hasta ahora es de rigor o sea que cada ministro, aún del mismo signo político, generalmente cambia lo que su antecesor ha realizado.

Controles Cívicos

La gestión del Estado y el desempeño de sus diferentes administraciones, deben estar ampliamente abiertas al control de los ciudadanos, por intermedio de las entidades cívicas y consejos que se formen a tal fin, con representantes de diferentes organizaciones. Los funcionarios y aún jueces, con desempeño honesto y una organización eficiente nunca pueden ser temerosos de compartir su quehacer con los ciudadanos a quienes representan y sus emolumentos son por ellos pagados, mediante los impuestos. Al contrario, deberían poseer orgullo al exhibir un noble quehacer.

Plebiscitos y consultas parciales

Hasta ahora, mediante encuestas muchas de ellas sospechadas de favoritismos, por una parte los políticos orientan su actividad y también sirven para motivar e inducir a los votantes.

¿Qué mejor participación que la existencia de Plebiscitos respecto de temas de suma importancia y Consultas Parciales en temas de menor cuantía, que sirvan de orientación a los funcionarios, para conocer la opinión real de la población? Tanto en un caso como en el otro, podrían ser decisorias para llevar adelante una conducción más adecuada a las necesidades del país, expuesta por sus administrados.

Servicio cívico-político

Nuestra juventud se ha aliviado de la obligación de acudir al llamamiento militar obligatorio, pero entendemos que se vería beneficiada con una experiencia de formación intelectual, ya que no de las armas.

Se trataría de la creación, por ley, de un Servicio Cívico-Político, consistente en la obligatoriedad de servir por determinado período, en entidades de bien público y/o en partidos políticos.

Las ONG necesitan apoyo de voluntarios para sus diversas tareas, labor que pondría en contacto a los jóvenes con dichas Organizaciones y de los cuales luego quedaría un remanente de interesados en proseguir vinculados a ellas. Beneficio para ambas partes. En cuanto a los partidos políticos, sería una forma de ir renovando los cuadros e incorporaría al accionar cívico a una gran cantidad de persona jóvenes que, sin lugar a dudas, posteriormente muchos seguirían adheridos a uno u otro partido de su preferencia, mejorando la calidad de nuestros dirigentes.

No se trataría del antiguo servicio, que se realizaba de mala gana y mal también se referían a él los conscriptos. En estos otros, serían acogidos con simpatía, instruidos intelectualmente y cosecharían nuevas amistades y, sobre todo objetivos nobles, de los cuales en muchos casos, sin dudarlos, servirían para orientar a gran cantidad de jóvenes.

I) CHILE. LEY NÚM. 20.500, SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

La primera parte de esta ley trata “*De las asociaciones sin fines de lucro y organizaciones de bien público, organizando un Registro Nacional para las mismas*” y “*Del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro*”

Define en su artículo 15 “*Son organizaciones de interés público, para efectos de la presente ley y los demás que establezcan leyes especiales, aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo siguiente. También se indica que “Por el solo ministerio de la ley tienen carácter de*

interés público las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas y las comunidades y asociaciones indígenas”

En cuanto a los voluntarios *“Son organizaciones de voluntariado las organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con un propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes”*

Para las Organizaciones de Interés Público se organiza un **Fondo de Fortalecimiento**, en el cual, además de funcionarios públicos, participarán Seis representantes de las organizaciones de interés público, uno de los cuales será designado Presidente de este Consejo, lo cual será replicado en las diversas regiones del país y en las municipalidades. Se aclara que “Los miembros del Consejo Nacional y de los consejos regionales del Fondo se renovarán cada dos años, no recibirán remuneración o dieta de especie alguna por su participación en los mismos, **El Presidente del Consejo será nombrado por el Presidente de la República de entre las seis personas elegidas por las organizaciones de interés público**, a través del mecanismo que determine el reglamento. .

El presidente de cada consejo regional del Fondo será elegido por el intendente regional respectivo, de entre los cinco representantes de dichas organizaciones.

Los miembros del Consejo Nacional y de los consejos regionales del Fondo se renovarán cada dos años, no recibirán remuneración o dieta de especie alguna por su participación en los mismos, sin perjuicio de los recursos que la Secretaría Ejecutiva del Fondo destine para solventar los gastos de transporte, alimentación y alojamiento que se deriven de su concurrencia a las sesiones de dichos consejos.

Hasta aquí, va de suyo que se trata de un gran avance en cuanto a la participación ciudadana. Pero estas disposiciones no agotan la gran importancia de esta ley ya que, acto seguido, se dispone en el

Título IV, De la participación ciudadana en la gestión pública

Artículo 69.- El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

Artículo 70.- Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

Artículo 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros.

Artículo 72.- Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá desarrollarse desconcentradamente, en la forma y plazos que fije la norma establecida en el artículo 70.

Artículo 73.- Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70.

Un mundo cívico distinto y participativo, pero la reforma sigue aún más importante

Artículo 74.- Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

También se dispone que se deberá informar *“a las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional; a las asociaciones sin fines de lucro y demás instituciones relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, cuando éstas así lo requieran, acerca de la marcha y funcionamiento de la municipalidad”* y *“En cada municipalidad existirá un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil”*.

II) La Constitución Argentina en sus Artículos 39 y 40, de acuerdo a la reforma de 1994, dispone dos procedimientos: la iniciativa popular y consulta popular, que fueron

luego reglamentadas en 1996 y en 2001 respectivamente.

La iniciativa popular facilita a los ciudadanos presentar proyectos de ley ante el Congreso, pero con el respaldo de firmas que representen el 1,5 por ciento del padrón electoral nacional, distribuidas al menos en seis provincias de nuestro país. Este procedimiento es muy complicado y debería simplificarse, sin embargo en dos casos se pudieron llenar todos los requisitos referentes, para que el Congreso las aprobara: El hambre más urgente y la derogación de las jubilaciones de privilegio. Esta iniciativa significa realmente una participación ciudadana directa.

No tiene la misma calidad la consulta popular, que si bien se requiere la opinión eleccionaria de la población, pues solamente el proyecto de ley puede iniciarse a requerimiento del Congreso de la Nación, por iniciativa de la Cámara. En este caso *“el voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley y su promulgación será automática”* (Art.40 CN).

Debo mencionar el artículo 1° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que establece que la Ciudad *“organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa”*.

En base a esta disposición se legisló la Tribuna Popular en el Reglamento interno de la Legislatura de la Ciudad.

Por otra parte algunas constituciones provinciales contemplan, la participación ciudadana en diferentes formas, que también presentan procedimientos complicados y de difícil realización.

En varios países americanos y europeos también están previstas participaciones ciudadanas, análisis excedería este trabajo.

*

- El autor es Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, actualmente jubilado y manteniendo estado judicial.
- Administra diversas entidades de bien público; entre ellas la que ha dado origen a este Breviario (www.accioncivica.org.ar)
- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo declaró Personalidad Destacada de la Cultura y el Senado de la Nación, en acto público lo valoró por su labor en Bibliotecas Rurales Argentinas.

2010- Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Sútese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#) www.biblioteca.org.ar

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](#). www.biblioteca.org.ar/comentario

